



**RPC-SE-15-No.058-2013**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literal k), de la LOES, determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, el CES, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante Resolución CES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, prescribe: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus Estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior";
- Que, de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Técnica de Manabí (UTM), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante Oficio SENESCYT-SN-2012-1966-CO, de 21 de diciembre de 2012, presentó al CES su informe técnico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí;
- Que, el CES mediante Resolución RPC-SO-11-No.097-2013, de 20 de marzo de 2013, acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí, concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación;
- Que, mediante Oficio 3837 R UTM, de 30 de septiembre de 2013, el Ing. Vicente Véliz Briones, Rector de la Universidad Técnica de Manabí, ingresa al CES su proyecto de Estatuto con las modificaciones referidas en el considerando precedente;



- Que, a través de Resolución RPC-SO-43-No.449-2013, de 06 de noviembre de 2013, el CES acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí, disponiendo la incorporación de modificaciones al mismo;
- Que, mediante Oficio 4810 R UTM, de 15 de noviembre de 2013, el Ing. Vicente Véliz Briones, Rector de la Universidad Técnica de Manabí, presenta el proyecto de Estatuto de su representada, incorporando las nuevas modificaciones dispuestas por el CES, solicitando su aprobación;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, mediante Memorando CES-CPUE-2013-1538-TEMP, de 19 de diciembre de 2013, presentó su informe al Pleno del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí;
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí, se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, a través de la Resolución PRES-CES-No.134-2013, de 19 de diciembre de 2013, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, para que subrogue al Presidente del CES, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno de este Consejo, a desarrollarse el 20 de diciembre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

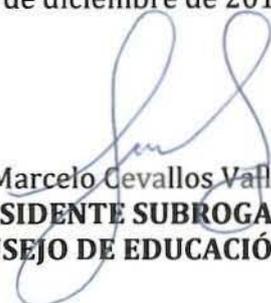
**ÚNICA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Técnica de Manabí, la misma que, en un plazo máximo de ocho días, contados a partir de la notificación de esta Resolución, remitirá al CES su Estatuto codificado y suscrito por el Órgano Colegiado Académico Superior.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.



Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2013.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



---

Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



## **INFORME JURÍDICO**

Análisis al proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí

UTM



## 1.- ANTECEDENTES

El artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina al Consejo de Educación Superior como el organismo que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.

El literal k) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como una de las atribuciones del Consejo de Educación Superior, el aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas.

A través de la Resolución RPC-SO-43-No.449-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013, el Consejo de Educación Superior resuelve *"Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, y, disponer a la Universidad Técnica de Manabí (UTM) que incorpore..."* en su proyecto de Estatuto las modificaciones establecidas en el artículo único de la Resolución.

La Disposición General Primera de la mencionada Resolución No. RPC-SO-43-No.449-2013 dispone notificar el contenido de la misma a la Universidad Técnica de Manabí (UTM), a efectos de que *"...en un plazo máximo de ocho días contados a partir de la notificación, remita al CES el proyecto de Estatuto codificado, con las modificaciones dispuestas..."* en la Resolución.

La Disposición General Segunda de la Resolución No. RPC-SO-43-No.449-2013 dispone: *"...encargar a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas la verificación de la inclusión de las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, por parte de la Universidad Técnica de Manabí (UTM), tras lo cual, presentará el informe final para la correspondiente aprobación"*.

Mediante oficio No. 4810 R UTM de 15 de noviembre de 2013, el Ingeniero Vicente Véliz Briones, Rector de la Universidad Técnica de Manabí presenta nuevamente el proyecto de estatuto de la Universidad solicitando se disponga: *"...la verificación de la inclusión en el proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, de las modificaciones dispuestas en la resolución antes citada, previa a su correspondiente aprobación"*. Posteriormente el Rector de la Universidad Técnica de Manabí presenta un alcance al oficio No. 4810 R UTM de 15 de noviembre de 2013 en el cual da cumplimiento a todas las observaciones formuladas por el Pleno del CES.



## 2.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICACIONES

Con estos antecedentes, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES ha procedido a revisar el proyecto de estatuto remitido por el Rector de la Universidad Técnica de Manabí, a efectos de determinar la efectiva inclusión de las modificaciones dispuestas por este Consejo de Estado en la Resolución RPC-SO-43-NO.449-2013 de 6 de noviembre de 2013.

## 3.- CONCLUSIONES GENERALES

Del análisis del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí se puede concluir lo siguiente:

Que se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución RPC-SO-43-NO.449-2013 de 6 de noviembre de 2013, mediante la cual se aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas respecto del proyecto de estatuto de la Universidad Técnica de Manabí.

## 4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su sexagésima octava sesión ordinaria, realizada el día 19 de diciembre de 2013, luego de conocer y analizar el informe jurídico del proyecto de Estatuto de la (UTM), mediante Acuerdo ACU-SO-68-N1346-2013, acordó:

*"Presentar al Pleno del CES, el informe para segundo debate y aprobación del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí".*

Atentamente.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos

**PRESIDENTE**

**Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas**



Abg. David Buenaño Pérez

**SECRETARIO AD-HOC**

**Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas**

